ESTUDIOS PREVIOS

DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN:

CIUDAD Y FECHA	YACUANQUER – NARIÑO, 2 DE DICIEMBRE DE 2025
CLASE DE CONTRATO	ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
MODALIDAD	CONTRATACION DIRECTA (Ley 1150 de 2007)
DEPENDENCIA	PERSONERIA MUNICIPAL YACUANQUER – NARIÑO
QUIEN ELABORA	ANGIE VANESSA ACOSTA NARVÁEZ
CARGO	PERSONERA MUNICIPAL
PRESUPUESTO	FUNCIONAMIENTO

Adelantadas las diligencias correspondientes y relacionadas con el gasto necesario para la contratación de servicios profesionales, esta dependencia presenta el estudio previo para la contratación, requerido conforme al numeral 7º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011

DEFINICION DE LA NECESIDAD A SATISFACER

En cumplimiento y desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario No. 734 de 2012, se elaboran los presentes estudios previos, mediante los cuales se analiza la conveniencia y oportunidad de adelantar la con La Personería Municipal de Yacuanquer Nariño, es una entidad que hace parte del Ministerio Publico y tiene la función de velar por la guarda de los derechos e interés legales y constitucionales de las personas dentro del Municipio y para ello está encargada de prestar vigilancia y control de las entidades que por competencia ejerzan funciones públicas, además de tener a cargo la prestación de servicio de interés general para el bienestar de todos los ciudadanos locales

La Personería Municipal de Yacuanquer debe asegurar la prestación continua y eficiente de los servicios de atención al ciudadano y gestión administrativa, razón por la cual se requiere la vinculación de una persona mediante prestación de servicios de apoyo administrativo a la gestión documental y archivo del despacho

Esta necesidad se origina en la obligación institucional de no interrumpir la prestación de los servicios a la comunidad, especialmente en lo relacionado con la

defensa de los derechos humanos, la atención a grupos vulnerables y el ejercicio del control disciplinario, funciones esenciales de la Personería Municipal de Yacuanquer.

En cumplimiento de los principios establecidos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011, la contratación de servicios de apoyo secretarial busca garantizar la eficiencia en la gestión institucional y la adecuada ejecución de las funciones administrativas de la Personería Municipal

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES GENERALES Y TECNICAS DEL PROYECTO E IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO A LA GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO DEL DESPACHO.

CLASIFICACIÓN UNSPSC

CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80000000	80110000	80111600	80111601	Servicio de Personal Temporal

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1) Prestar el acompañamiento suficiente para la elaboración y presentación oportuna de informes electrónicos y el envío de la información requerida por los entes de control y demás entidades cuando sea necesario.

2) Aplicar las disposiciones de la ley de archivo en el manejo de la documentación del archivo central.

3) Prestar apoyo a la Publicación en la página web correspondiente y aplicativos de información que sean delegados por la supervisora del contrato.

4) Seguimiento a la agenda de actividades y reuniones diarias y proyección de actas de reuniones y comités que sean requeridos por la supervisora del contrato.

5) Atender temporalmente la recepción de la entidad en las ocasiones en que no esté disponible la secretaria de la entidad.

6) Realizar la consulta y registro de antecedentes disciplinarios, fiscales y penales de los contratistas de la entidad en los sistemas de información dispuestos para dar cumplimiento a la normativa en contratación estatal.

7) Participar en actividades, capacitaciones o jornadas convocadas por la Personería relacionadas con la defensa, promoción y divulgación de los derechos humanos y el control social.

8) Desarrollar sus funciones con eficiencia, transparencia, responsabilidad y lealtad institucional, cumpliendo las directrices impartidas por el Personero Municipal.

9) Acreditar el pago de los aportes al sistema de seguridad social de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

10) Actuar con plena eficiencia y responsabilidad desarrollando y/o ejecutando las actividades compatibles con el objeto del contrato.

11) Atender las recomendaciones y sugerencias que el Supervisor señale en cumplimiento del objeto del contrato.

12) Las demás que se requieren de acuerdo con el objeto del contrato y las contempladas en el Artículo 5º de la Ley 80 de 1993.

OBLIGACIONES DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL

1) Pagar en la forma establecida en la Cláusula Cuarta: **FORMA DE PAGO.**

2) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por **EL CONTRATISTA** de conformidad con el objeto del contrato.

3) Resolver las peticiones presentadas por **EL CONTRATISTA** en los términos consagrados por la Ley.

4) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

5) Las demás que se deriven de la ejecución del contrato.

ESPECIFICACIONES ESENCIALES QUE REGIRAN EL CONTRATO

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Se define como plazo de ejecución del contrato el término de un (1) mes, que se contarán a partir de que se suscriba el acta de inicio por las partes involucradas en el contrato.

LUGAR DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS: El lugar de ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios será la Personería Municipal de Yacuanquer – Nariño, donde EL CONTRATISTA prestará y ejecutará todas y cada una de las obligaciones enunciadas en el contrato.

VALOR ESTIMADO: El valor total del contrato asciende a la suma de: UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.500.000), por concepto de Prestación de Servicios, en el cual incluye los costos directos e indirectos.

FORMA DE PAGO: LA PERSONERÍA, cancelará al CONTRATISTA el valor estipulado, una vez entregado el informe de actividades realizadas y certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato.

IMPUTACION PRESUPUESTAL: La Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para amparar el valor del contrato que se pretende celebrar el cual se pagará con cargo a recursos así

2	**GASTOS**
2.1	**FUNCIONAMIENTO**
2.1.2	**ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**
2.1.2.02	**ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS**
2.1.2.02.02	**ADQUISICI}ÓN DE SERVICIOS**
2.1.2.02.02.08	Servicios Prestados a las Empresas y Servicios de Producción

SUPERVISIÓN: LA PERSONERÍA, ejercerá la Supervisión del presente contrato por intermedio de la PERSONERA MUNICIPAL, quien vigilará y supervisará la ejecución del contrato.

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN:

Por el objeto y las actividades a desarrollar y teniendo la definición que consagra el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9. de Decreto 1082 de 2015, se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión ya que corresponde a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS: Se debe adelantar el proceso de selección del CONTRATISTA y la consecuente contratación, para lo cual se debe tener en cuenta lo consagrado en el Literal h del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, desarrollado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. de Decreto 1082 de 2015, haciendo uso de la modalidad de contratación directa, toda vez que las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

Con el fin de seleccionar de manera objetiva la persona natural más idónea para el desarrollo de las actividades de la necesidad que se requiere satisfacer, se considera que esa persona debe acreditar:

TITULO: ESTUDIOS TECNICOS Y/O TECNOLOGICOS AFINES A LA ACTIVIDAD A EJECUTAR.

EXPERIENCIA: 12 meses relacionada con el área de que se trate (Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015).

CAPACIDAD JURÍDICA: Persona Natural, presentar cédula de ciudadanía y certificación expresa de no estar incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivados de la Ley

ANALISIS DE RIESGO Y FORMAS DE MITIGARLO

SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO: En desarrollo de lo señalado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de la forma de selección adoptada para la presente contratación se procede a realizar el estudio de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación

a) EL CONTRATISTA, deberá avisar a la Entidad dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la Entidad. De hacer caso omiso a esta obligación deberá responder por los daños y perjuicios que se causen a la Entidad como consecuencia.

b) EL CONTRATISTA, deberá asumir los riesgos que se presenten por problemas de orden público en los diferentes sitios a que deba desplazarse para realizar las actividades objeto del contrato.

c) EL CONTRATISTA, deberá asumir los costos de realización de actividades diferentes a las contempladas en el contrato.

d) EL CONTRATISTA, deberá asumir los riesgos que se presenten en la demora o falta de pago por parte de la Entidad por la no presentación de los informes de actividades y demás documentos requeridos en forma oportuna, incompleta o no ajustada al objeto y a las obligaciones del contrato.

e) EL CONTRATISTA, deberá asumir los riesgos por enfermedad profesional o accidentes, durante o con ocasión de la ejecución del contrato.

f) EL CONTRATISTA, asumirá los riesgos de acuerdo con los factores ambientales que influya en la ejecución del objeto contractual

PROBABILIDAD DE RIESGO: La siguiente tabla permite evaluar los riesgos anteriormente evidenciados, combinando la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento.

	CATEGORIA	VALORACIÓN	EVALUACIÓN
PROBABILIDAD	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	**X**
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4	
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	

FORMA DE MITIGAR EL RIESGO: Teniendo en cuenta la naturaleza y obligaciones del contrato el único riesgo que se considera posible (puede ocurrir ocasionalmente) con valoración Numero 2 es el de incumplimiento de las obligaciones contractuales, el cual lo asume EL CONTRATISTA, por tanto, la Personería Municipal NO exigirá su amparo con una garantía de cumplimiento.

ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO:

PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA QUE AMPARE: De conformidad con el Decreto Único Reglamentario No. 1082 de mayo 26 de 2015, el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. Que estipula la No obligatoriedad de garantías.

En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto NO

es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. Por lo tanto, teniendo en cuenta la forma de pago y la naturaleza del contrato la entidad NO exigirá la constitución de garantías.

RESPECTO A LA PUBLICACION DEL CONTRATO: El contrato se debe publicar en el Portal Único de Contratación (SECOP II), por parte del funcionario o contratista designado por la Personería Municipal para tal fin.

EXCLUSIÓN DE ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADO DE LIBRE COMERCIO: El presente estudio por tratarse de una contratación directa, está excluido, por tratarse de los acuerdos internacionales y tratado de libre comercio (página 9 manual explicativo de los capítulos de contratación pública, de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes del Departamento Nacional de Planeación).

Presentado y Aprobado

Original Firmado
ANGIE VANESSA ACOSTA NARVÁEZ
Personera Municipal de Yacuanquer (N)